



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.021.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se oponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 08 de octubre de 2021.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Mónovar y la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 3.000,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.021 y cuyo texto íntegro es el siguiente:





“CONVENIO ENTRE LA “ASOCIACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR” Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

REUNIDOS:

De una parte, **D. Juan Giner Botella, Presidente de la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar, con CIF: G03101912, con sede social en CLUB DE CONVIVENCIA en C/ Luis Martí nº11-13 de Monóvar.**

Y de otra, **D. Alejandro García Ferrer, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J y con domicilio a estos efectos en Pza La Sala, nº1, CP.: 03640 de Monóvar.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la **Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar** está configurada estatutariamente como una entidad carente de ánimo de lucro, auxiliar de los poderes públicos, para la atención de la población de la tercera edad de Monóvar, y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Que, así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los **siguientes fines:**

- o MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR.
- o OFRECER ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR.
- o FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR.

SEGUNDO: Que la **Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar** para conseguir sus fines realiza las siguientes actividades:

- o TALLER DE TEATRO
- o ACTIVIDADES DE CANTO Y CORAL
- o TALLER DE GANCHILLO
- o CELEBRACIÓN DE FECHAS SEÑALADAS: Navidad, San José, Pascua, Fiestas Patronales....
- o VIAJES CULTURALES
- o JUEGOS DE MESA Y GRUPO
- o TALLER DE GIMNASIA Y RELAJACIÓN
- o TALLER DE MEMORIA
- o TALLER DE ALFABETIZACIÓN
- o REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y GRUPOS DE LA ASOCIACIÓN PARA PROGRAMAR Y EVALUAR ACTIVIDADES.
- o BAILES DE SALÓN LOS DOMINGOS Y FESTIVOS POR LAS TARDES.
- o OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- o ELABORACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN “CONVIVENCIA”

Este listado no es exhaustivo, pudiendo la Asociación llevar a cabo otras actuaciones o





actividades, siempre relacionadas con su objeto social y encaminadas a la consecución de los fines previstos en sus Estatutos.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo a los términos previstos en este artículo.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana circunscribe al ámbito municipal las competencias en materia de detección y actuación ante situaciones de necesidad social.

En este terreno es fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades vecinales sin ánimo de lucro. El propio ente municipal ve complementadas sus actuaciones de carácter público y social con las actividades que puedan promocionarse desde las mismas, siendo voluntad de este Ayuntamiento el fomento de aquellas actuaciones de interés general para el municipio.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades de la **Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar**, cuyo desglose se especifica en la **cláusula segunda**.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A) El AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.

Derechos:

- Derivar a personas de la Tercera Edad del municipio a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar para su participación en las actividades descritas.

B) La ASOCIACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Realizar todas las actividades descritas anteriormente.
- Permitir la participación de personas de la Tercera Edad de Monóvar en las actividades descritas siempre que el aforo lo permita.

-Presentar memoria de anual de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 1 de Diciembre del año en curso.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y





frente a la Seguridad Social, así como observar las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, especialmente aquellas previstas en el artículo 14.

- Las derivadas del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades descritas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde a la persona que ostenta la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar, en concepto de colaboración económica, el importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2018 en la Partida Presupuestaria **“Ayuda Asociación Tercera Edad”** cuyas claves son **0514 23106 48000**, Referencia **RETENCION DE CRÉDITO 22021000731 Nº Operación: 220210002385 de fecha 04/05/2021.**

QUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dadas las características propias de la **Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar** como entidad jurídica privada sin fin de lucro, siempre en beneficio de la población de Monóvar, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a esta Asociación, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter anual, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación o mejora de otras actividades que puedan realizarse.

La Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóvar en todas las actividades, programas, publicidad, etc. que se lleve a cabo en base al presente convenio.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del referido texto legal.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) **a nombre del subvencionado.**

1. Las facturas y tickets se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación..

2. Las facturas contendrán como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.





-Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".

-La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

-En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada (los del art. 3 RD 1619/2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), contendrá como mínimo:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma, así como aquellos relativos a la creación y edición de la revista/periódico "Convivencia", gastos relativos a mantenimiento y/o acondicionamiento o mejora de las instalaciones de la sede incluyendo mobiliario y otros (no pudiendo superar estos últimos el 10% del total).

- **Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención.**

- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monóvar, acompañado de la Instancia General correspondiente.**

- Para gastos superiores a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).

- El último día de presentación de los justificantes será el 01 de diciembre del año corriente.

- El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida en los términos previstos en este convenio.

- A efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA- PAGO

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

OCTAVA: El gasto no es plurianual.





NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Fdo. Alejandro García Ferrer

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN
Fdo. Juan Giner Botella

SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. María Lafuente García”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **tres mil euros (3.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD 0514 23106 48000, nº. de Operación Retención de Crédito 220210002385.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo la Secretaria Acctal. doy fe.





AJUNTAMENT DE
MONÓVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 4CQ4YGXZDM7227JP4JRA64ZQ | Verificación: <https://monovar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7